



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP.N.º 1232-2000-AA/TC
LIMA
DISTRIBUIDORA DISBRASA S.A.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, dieciséis de enero del dos mil dos

VISTA

La solicitud de corrección de sentencia presentada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), en los seguidos por Distribuidora Disbrasa S.A., referida a que el Tribunal “corrija el error material en la sentencia, de fecha diecinueve de abril de dos mil uno, respecto a la razón social de la demandante”; y,

ATENDIENDO A

1. Que, según se aprecia de la demanda y documentos anexos, la razón social de la demandante es Distribuidora Disbrasa S.A. y no Distribuidores Disbrasa S.A., según se consignó en la sentencia, de fecha diecinueve de abril de dos mil uno, recaída en el Expediente N.º 1232-2000-AA/TC.
2. Que, conforme al artículo 407º del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente a los procesos constitucionales, de oficio o a pedido de parte, se puede corregir cualquier error material.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica

RESUELVE

CORREGIR la sentencia, de fecha diecinueve de abril de dos mil uno, recaída en el Expediente N.º 1232-2000-AA/TC, señalándose que la razón social de la demandante es Distribuidora Disbrasa S.A. y no Distribuidores Disbrasa S.A.; e integrar a la sentencia la presente resolución. Dispone su publicación en el diario oficial *El Peruano* y la devolución de los actuados.

SS

**AGUIRRE ROCA
REY TERRY
NUGENT
DÍAZ VALVERDE
ACOSTA SÁNCHEZ
REVOREDO MARSANO**

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR